

2.3. Obras de emergencia

En el año 2000 se aprobaron créditos de emergencias por un importe de 931 millones de pesetas, en el marco del Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio, por el que se adoptan medidas de carácter urgente para reparar los efectos producidos por la sequía, en diversas Comunidades Autónomas.

La inversión se ha realizado en las Comunidades Autónomas de Andalucía (756 millones de pesetas) y Castilla-La Mancha (175 millones de pesetas), según detalla el cuadro 8.

3. MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Introducción

La política de desarrollo rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene entre sus principales objetivos favorecer la inversión privada en el sector agrario con el fin de lograr una mejora de la estructura productiva de las explotaciones.

Las inversiones para modernizar el sector son, desde el punto de vista social, un elemento clave para fijar la población en el medio rural, crear o mantener el empleo y mejorar las condiciones de vida y trabajo del sector agrario. En el ámbito económico mejoran la capacidad competitiva orientando la producción en función de las salidas al mercado, aumentan la calidad de los productos y favorecen una reducción de los costes de producción.

En cuanto a su interacción con el medio ambiente, y con objeto de contribuir a su conservación y a favorecer el desarrollo de una agricultura sostenible, las medidas a aplicar se condicionan al hecho de ser respetuosas con su entorno natural y tener un efecto positivo con el medio ambiente.

Otra labor de la Administración Central, en relación con la mejora de la estructura de las explotaciones agrarias, es impulsar la aplicación de la normativa Comunitaria al respecto, elaborando la normativa básica Estatal y ejecutando las actividades relacionadas con las políticas de modernización de explotaciones agrarias.

Como instrumento legislativo, se apoya en un marco normativo amplio encuadrado dentro de las medidas de desarrollo rural:

- Reglamento (CE) N°. 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural, a cargo del FEOGA, estableciendo en su Título II las medidas de desarrollo rural financiadas por la Unión Europea, entre las que se encuentran las de inversiones en las explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores.
- Reglamento (CE) N°. 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N°. 1257/1999.
- Programas de Desarrollo Rural de aplicación en el periodo 2000-2006, aprobados por la Comisión Europea, en los que se integran las medidas de inversiones en las explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores:
 - Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo 1 de España.
 - Programa de Desarrollo Rural para la Mejora de Estructuras de Producción en Regiones situadas Fuera de Objetivo 1 de España.
 - Programa Operativo Integrado de Cantabria.
 - Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Navarra.
 - Programas de Desarrollo Rural del País Vasco para zonas incluidas en Objetivo 2 y para el territorio fuera de Objetivo 2.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, que establece preferencias en las medidas de apoyo para las explotaciones agrarias prioritarias, con el fin de ayudar a corregir los desequilibrios y las deficiencias estructurales del sector agrario español.
- Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, modificado por Real Decreto 2067/1999, de 30 de diciembre, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, por el que se fijan las líneas concretas de apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores, teniendo como base lo establecido en la Ley 19/1995 y en los Reglamentos Comunitarios. Las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2067/1999, tuvieron como objeto la adecuación del Real Decreto 204/1996 a lo establecido en la nueva Reglamentación Comunitaria aplicable en el periodo 2000-

2006, cuyas medidas van encaminadas a la consecución de un desarrollo rural sostenible. Entre las novedades más importantes que incorpora este Real Decreto podemos destacar:

- La exigencia del cumplimiento de las normas mínimas medioambientales recogidas en los Programas de Desarrollo Rural y en la normativa vigente.
- La exigencia del cumplimiento de las normas mínimas de higiene y bienestar de los animales establecidas en la normativa vigente.
- Limitaciones a las inversiones en sectores que entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las OCM.
- Viabilidad económica de la explotación.

Nueva normativa aprobada de aplicación en el año 2000

Orden de 13 de diciembre de 1999, por la que se fija para el año 2000 la *renta de referencia*, a que se refiere el artículo 2.12 de la Ley 19/95, en 3.058.920 pesetas.

Real Decreto 2067/1999, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 204/1996.

En vigor desde el 1 de enero de 2000, que adecua el Real Decreto 204/1996 a lo establecido en la nueva normativa Comunitaria.

Financiación de las ayudas

Las actuaciones previstas son cofinanciadas por el FEOGA, la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas, conforme a los Programas de Desarrollo Rural.

Para el período de programación 2000-2006, la participación financiera de la UE para las Regiones de Objetivo 1 será de un 60 % de la ayuda total, siendo esta financiación a cargo del FEOGA-Orientación.

En Regiones de Fuera de Objetivo 1 la financiación Comunitaria correrá a cargo del FEOGA-Garantía, aportando un 45 % de la ayuda en las inversiones en explotaciones y un 50 % para la primera instalación de agricultores jóvenes.

En cuanto a la aportación Nacional, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas financian al 50 % la totalidad de las medidas. Posteriormente el FEOGA reembolsa el porcentaje que corresponda según zona y medida (cuadro 11).

Cuadro n.º 11:

PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES POR MEDIDAS

Medidas	Regiones de Objetivo 1			Regiones Fuera de Objetivo 1		
	Feoga-O	MAPA	CC.AA.	Feoga-G	MAPA	CC.AA.
Planes de Mejora	60	20	20	45	27,5	27,5
Primera Instalación	60	20	20	50	25	25

En el caso de Cantabria, para el período 2000-2006, el FEOGA-Orientación financiará un 43 % de la ayuda, corriendo el resto a cargo de la Administración Central y la Comunidad de Cantabria.

El cuadro 12 muestra la dotación presupuestaria para el período 2000-2006 según los Programas de

Desarrollo Rural y la distribución indicativa por Regiones. La Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco, debido a su peculiar régimen económico y fiscal, financian con recursos propios y de la Unión Europea las medidas de desarrollo rural, por lo que su dotación financiera no se incluye en este Programa Horizontal.

Cuadro n.º 12:

**DISTRIBUCIÓN POR REGIONES DE LA FINANCIACIÓN
DE LAS MEDIDAS DE AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS
Y A INCORPORACION DE AGRICULTORES JÓVENES**

Período 2000-2006

(Millones de pesetas)

Regiones	FEOGA	Nacional	Total	Media anual
Andalucía	23.209	20.464	43.673	6.239
Principado de Asturias	5.485	3.657	9.142	1.306
Canarias	6.239	4.159	10.398	1.485
Castilla-La Mancha	14.081	9.387	23.468	3.353
Castilla y León	24.163	16.108	40.271	5.753
Extremadura	10.408	6.939	17.347	2.478
Galicia	19.470	12.980	32.451	4.636
Región de Murcia	4.236	2.824	7.060	1.009
Comunidad Valenciana	9.489	6.326	15.814	2.259
Total Objetivo 1	116.780	82.845	199.625	28.518
Aragón	9.468	10.941	20.409	2.916
Islas Baleares	1.559	1.810	3.369	481
Cataluña	12.849	14.443	27.292	3.899
Comunidad de Madrid	1.410	1.635	3.046	435
La Rioja	1.613	1.820	3.433	490
Total Fuera de Objetivo 1	26.899	30.649	57.549	8.221
Cantabria	2.341	3.104	5.446	778
Total	146.021	116.598	262.620	37.517

Catálogo de explotaciones prioritarias

Tal como establece el Capítulo III, de la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones Agrarias, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se conserva el Catálogo General de Explotaciones Prioritarias, el cual es actualizado

mensualmente mediante las correspondientes comunicaciones de las Comunidades Autónomas relacionadas con los cambios realizados por los titulares de explotaciones prioritarias. La inclusión en el Catálogo o la certificación de la Comunidad Autónoma son los medios para acreditar que la explotación tiene carácter de prioritaria (cuadro 13).

Cuadro n.º 13:

**EXPLOTACIONES PRIORITARIAS
Datos a 31 de diciembre de 2000**

	Superficie Total Has.	Superficie forestal Has.	Superficie Secano Has.	Superficie Regadío Has.	Intensivo Áreas	U.G.M.	U.D.E.	U.T.A.	Renta (mill/ Ptas)
Total	3.044.722	233.805	2.360.204	357.123	690.467	2.041.765	1.283.104	88.501	113.338
Media	54	4	42	6	12	36	23	2	2

Mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones agrarias

El apoyo a la mejora de estructuras agrarias de producción y a la modernización de explotaciones agrarias se regula a través del Real Decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 2067/1999. En él, se regulan dos líneas de ayuda de aplicación horizontal, la destinada a inversiones en explotaciones agrarias mediante la presentación de un plan de mejora, y las ayudas a primera instalación de agricultores jóvenes. Además, establece otra serie de ayudas de aplicación territorial, que requieren regulación por las Comunidades Autónomas para su puesta en práctica.

La necesaria aprobación previa del Marco Normativo Comunitario y Nacional, para la puesta en marcha de las ayudas en el nuevo período de programación plurianual, y la necesidad por parte de las Comunidades Autónomas de adaptar su propia normativa a las nuevas condiciones del período, han ocasionado un leve retraso en el inicio de su ejecución. Ello explica que en el año 2000 el número de expedientes aprobados sea menor de lo esperado, si bien esta reducción se compensará en los próximos ejercicios.

3.1. Planes de mejora

Los beneficiarios de las ayudas podrán ser personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones

agrarias que presenten un *plan de mejora* en el que se establezcan las medidas e inversiones a realizar y que justifiquen una mejora de la situación de la explotación desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

Las inversiones objeto de ayuda serán las destinadas a:

- Mejora de las condiciones de vida y de trabajo.
- Mejora cualitativa y reordenación de la producción.
- Diversificación de las actividades productivas.
- Reducción de costes de producción, ahorro de energía y agua, o incorporación de nuevas tecnologías.
- Cumplimiento de las normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales establecidas recientemente.
- Mejora de condiciones de higiene de explotaciones ganaderas y bienestar de los animales, y la protección y mejora del suelo, cubierta vegetal y medio ambiente.
- Compra de tierras para adecuar la estructura productiva de la explotación, sólo para determinados casos.

La ayuda a conceder se establece como un porcentaje de la inversión aprobada, el cual se indica en el cuadro 14, teniendo la inversión los límites que se señalan:

Cuadro n.º 14:

PLANES DE MEJORA: INVERSIÓN MÁXIMA AUXILIABLE Y AYUDA MÁXIMA COMO % DE LA INVERSIÓN

Inversión máxima auxiliable	Ayuda máxima como % de la inversión	
	Zonas desfavorecidas	Otras zonas
14.860.000 por UTA	50 %	40 %
29.720.000 por explotación	5 % mas como ayuda suplementaria a los agricultores jóvenes con planes de mejora tras 1ª instalación.	
29.720.000 x 4 para personas jurídicas.		

Las ayudas a las inversiones (cuadro 15) se pueden conceder en forma de *subvención directa* de capital, como *bonificación de intereses* y *subvención de parte de las anualidades de amortización* de un préstamo destinado a financiar las inversio-

nes, y como *subvención al aval del préstamo*. En el caso de la ayuda al préstamo, el tipo de interés mínimo resultante al prestatario es del 1,5 %, en el caso general, y de un 0 % en los casos de planes de mejora de vacuno de leche o de agricultores jóvenes.

Cuadro n.º 15:

AYUDAS A PLANES DE MEJORA.
Expedientes aprobados en el año 2000
(Millones de pesetas)

CC.AA.	Número de expts.	Inversión	Subv. Directa	Bonif. actualizada	Minorac. anualid. amortiz.	Total de Ayudas	Prést. propuestos	
							N.º	Importes
Andalucía.....	248	2.450	181	477	349	1.006	247	1.893
Principado de Asturias.	937	5.132	973	703	252	1.928	632	3.015
Canarias	392	1.895	294	341	302	937	313	1.321
Castilla-La Mancha	465	2.692	330	332	504	1.166	375	1.824
Castilla y León.....	614	4.320	457	650	1.087	2.194	586	3.482
Extremadura.....	673	3.103	284	419	815	1.518	652	2.483
Galicia.....	3.216	18.787	3.530	2.617	716	6.862	2.666	11.282
Región de Murcia	240	2.273	181	750	0	931	237	1.791
Comunidad Valenciana	512	2.793	337	477	476	1.290	512	2.169
Total Objetivo I	7.297	43.445	6.566	6.765	4.501	17.832	6.220	29.261
Aragón	1.087	5.733	726	1.032	928	2.686	976	4.390
Islas Baleares	63	414	71	66	52	188	49	280
Cataluña	914	5.847	510	1.015	1.322	2.846	729	4.684
Comunidad de Madrid	7	20	3	1	2	6	4	8
La Rioja	149	954	71	151	171	394	138	777
Total Fuera Obj. 1	2.220	12.969	1.381	2.265	2.475	6.120	1.896	10.140
Cantabria	311	1.919	358	302	76	736	251	1.329
Total	9.828	58.334	8.305	9.332	7.051	24.688	8.367	40.730

3.2. Primera instalación de agricultores jóvenes

Las ayudas tienen como destinatario el agricultor joven, de entre 18 y 40 años, que desee instalarse en una explotación y adquiriera el compromiso de ejercer la actividad agraria durante al menos cinco años.

Para ello, debe presentar un *plan de explotación* que refleje el grado de viabilidad económica de la misma, y en el que se prevea una renta, medida en términos de margen neto, superior al 35 % de la renta de referencia.

Se establecen varias modalidades de acceso a la *primera instalación*: acceso a la titularidad exclusiva o compartida al menos en un 50 %, acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria, o bien acceso por integración como socio en una entidad asociativa que sea titular de una explotación agraria prioritaria.

La ayuda máxima total es de 4.950.000 pesetas, dividiéndose ésta en una *prima* de hasta 2.475.000

pesetas, y en una ayuda de *bonificación de intereses de un préstamo* solicitado para la instalación, en su caso, pudiendo llegar el tipo de interés mínimo a satisfacer por el prestatario a un 0 %.

Esta ayuda va dirigida a auxiliar gastos e inversiones derivados de la primera instalación, entre otros, contrato de arrendamiento, indemnización de coherederos, adecuación del capital territorial o de explotación, vivienda propia, aportación exigida para ser socio de una entidad asociativa, etc.

Las ayudas concedidas en el año 2000, en el marco del Programa de Primera Instalación de Agricultores Jóvenes, son las que se reseñan en el cuadro 16.

Gestión de las líneas de ayuda

La puesta en práctica de estas medidas se realiza mediante una gestión compartida entre el MAPA y las Comunidades Autónomas. La tramitación, resolución y certificación de los expedientes de solici-

Cuadro n.º 16:

PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES
Expedientes aprobados en el año 2000

C.C.AA.	Número de expts.	Inversión	Subv. Directa	Bonif. actualizada	Minorac. anualid. amortiz.	Total de Ayudas	Prést. propuestos	
							N.º	Importes
Andalucía.....	152	2.149	411	373	0	784	151	1.462
Principado de Asturias.	289	1.206	697	103	0	800	100	401
Canarias	79	239	29	32	0	61	17	105
Castilla-La Mancha	305	2.009	725	234	0	959	204	1.053
Castilla y León.....	217	1.408	532	148	0	681	148	745
Extremadura.....	372	2.290	908	251	0	1.159	268	1.218
Galicia.....	1.089	2.021	1.280	180	0	1.461	235	740
Región de Murcia	113	694	277	59	0	335	76	322
Comunidad Valenciana	211	1.970	467	327	0	794	209	1.229
Total Objetivo I	2.827	13.985	5.326	1.708	0	7.034	1.408	7.276
Aragón	301	2.158	689	394	0	1.083	264	1.287
Islas Baleares	33	144	81	11	0	92	15	49
Cataluña	247	1.237	514	236	0	750	123	705
Comunidad de Madrid	9	46	22	4	0	26	5	21
La Rioja	82	654	162	93	0	254	69	400
Total Fuera Obj. I	672	4.239	1.468	737	0	2.205	476	2.462
Cantabria	69	315	138	36	0	174	42	160
Total	3.568	18.539	6.933	2.481	0	9.413	1.926	9.898

tud de ayuda compete a las Comunidades Autónomas, así como los pagos de subvención de capital y prima de primera instalación. El MAPA efectúa la gestión y los pagos que se generen como consecuencia de las ayudas aprobadas vinculadas a préstamos, los cuales se conceden a través de entidades financieras colaboradoras.

Préstamos subvencionados

Con objeto de materializar las ayudas y posibilitar la financiación de estas inversiones con préstamos, desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se formalizaron Convenios financieros con 23 grupos bancarios, los cuales representan a más de 250 Entidades de crédito, recogiendo en cláusula adicional a los mismos, el volumen máximo de préstamos bonificados autorizados a formalizar en el año 2000, que inicialmente ascendió a 86.590 millones de pesetas y el volumen máximo de préstamos a interés preferente sin bonificación, que inicialmente ascendió a 8.000 millones de pesetas.

Para el año 2.000, la inversión máxima financiable autorizada por la Comisión Delegada del

Gobierno para Asuntos Económicos, fue de 95.000 millones de pesetas para préstamos bonificados, ampliables en 20.000 millones más en caso de demanda superior, y de 10.000 millones de pesetas para préstamos a interés preferente sin bonificación.

En relación con este volumen de inversión, la cofinanciación de las ayudas con cargo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, incluida la participación del FEOGA, podría alcanzar hasta los 19.950 millones de pesetas, ampliables en 4.200 millones, a pagar con el presupuesto corriente y futuro.

Tal como se establece en los Convenios de colaboración con las Entidades Financieras, y en aplicación de su cláusula de revisión del interés preferente, se fijó un tipo de interés preferencial aplicable a los préstamos formalizados durante el año 2000 del 5,1 %, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, y del 6,1 %, a partir del 1 de julio de 2000.

El cuadro 17 refleja los préstamos bonificados para la modernización de explotaciones agrarias, desagregados por fuentes de financiación y año de formalización.

Cuadro n.º 17:

**PRÉSTAMOS BONIFICADOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES
POR FUENTES DE FINANCIACIÓN Y AÑO DE FORMALIZACIÓN**

(millones de pesetas)

Fuentes de Financiación	Años 1996 a 1999		Año 2000(*)	
	Valor	%	Valor	%
Banca Comercial	34.429	19	8.981	21
Cajas de Ahorro	93.731	51	22.882	53
Cajas Rurales y Coop. de Crédito	56.170	30	11.343	26
Total	184.329	100	43.206	100

(*) Previsión

Los préstamos propuestos por línea de ayuda, derivados de las resoluciones aprobadas en el año 2000 se muestran en los cuadros 15 y 16.

El cuadro 18 recoge el detalle de los préstamos efectivamente formalizados en los últimos años por líneas de ayuda.

Cuadro n.º 18:

**PRÉSTAMOS BONIFICADOS
FORMALIZADOS**

(millones de pesetas)

Líneas de ayuda	Préstamos	Años 1996-1999	Año 2000(*)
Primera Instalación	N.º de pólizas	10.039	1.869
	Importe	54.031	9.793
	Ayuda Bonificación	13.306	2.234
Planes de Mejora	N.º de pólizas	26.454	6.953
	Importe	130.298	33.413
	Ayuda Bonificación	18.720	6.559
	Ayuda Minorización	34.370	6.028
	Ayuda total	53.090	12.587
Total	N.º de pólizas	36.493	8.822
	Importe	184.329	43.206
	Ayuda Bonificación	32.026	8.793
	Ayuda Minorización	34.370	6.028
	Ayuda total	66.396	14.821

(*) Previsión

**Ayudas territoriales contempladas
en los Programas Operativos**

El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación participa también, según se establece en el

Real Decreto 204/1996 y modificaciones posteriores, en la financiación de otras medidas destinadas a la mejora de explotaciones agrarias.

Para ello, las Comunidades Autónomas deben regular dichas líneas de ayuda e incluirlas en sus

Programas Operativos de Desarrollo Rural de ámbito Autonómico, de forma que queden acogidas a la financiación del FEOGA.

Para participar además de la financiación de la Administración Central, las medidas deben tener alguno de los siguientes objetivos:

- Adquisición de vivienda
- Prestación de servicios a terceros
- Inversiones en regadío para el uso más eficiente del agua no incluíbles en planes de mejora.
- Servicios de sustitución
- Servicios de ayuda a la gestión
- Inversiones colectivas
- Cualificación profesional

3.3. Programas de formación

3.3.1. Actividades de formación

A lo largo de 2000 la Dirección General de Desarrollo Rural ha llevado a cabo el Plan anual de formación enfocado a la mejora de la preparación profesional de técnicos, formadores y promotores que realizan su trabajo en apoyo del desarrollo rural, desde las diversas Instituciones o Entidades tanto de carácter nacional como internacional.

Como resumen de las actividades más destacadas y dentro de las distintas áreas de formación, definidas según su temática, se destacan las siguientes:

Cursos internacionales

XI Curso Internacional de Especialización en Extensión Agraria. Realizado entre los días 15 de mayo al 17 de julio, con asistencia de 2 técnicos de Argentina, 1 de Bolivia, 2 de Colombia, 4 de Costa Rica, 1 de Chile, 1 de Cuba, 1 de Guatemala, 2 de Honduras, 1 de Nicaragua, 2 de Paraguay, 1 de Perú y 1 de República Dominicana.

Seminario sobre Comercialización y Distribución de Productos Perecederos Agroalimentarios y Pesqueros, para técnicos de países ACP, en colaboración con la Subdirección General de Relaciones Agrarias Internacionales y el Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural ACP-UE; realizado durante los días 21 a 30 de junio, con un total de 21 asistentes.

V Master Internacional de Riego y Drenaje, realizado entre los días 11 de enero a 7 de julio, con

asistencia de 1 técnico argentino, 4 técnicos brasileños, 47 españoles, 1 griego y 28 portugueses.

XII Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión del Regadío, realizado durante los días 11 de septiembre a 31 de octubre, con asistencia de 2 técnicos de Argentina, 1 de Bolivia, 1 de Chile, 3 de Costa Rica, 1 de Cuba, 1 de Ecuador, 1 de Guatemala, 1 de México, 1 de Nicaragua, 1 de Paraguay, 1 de Perú y 1 de República Dominicana.

Estos dos últimos Cursos se programan dentro del Plan de Actividades del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos (CENTER)

Taller sobre experiencias, políticas e instrumentos de Desarrollo Rural en los países latinos de Europa y América: Un enfoque comparativo, realizado durante los días 9 al 27 de octubre, con un total de 41 asistentes

VIII Curso Internacional sobre Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación, realizado durante los días 2 al 30 de noviembre, con 21 asistentes. Este Curso se realiza en colaboración con el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentación (INIA)

Cursos Nacionales

Dentro del área definida como *Desarrollo Rural*, que integra los cursos y seminarios orientados a la formación y actualización de los profesionales que están trabajando o van a desarrollar su función en acciones de asesoramiento y fomento del desarrollo rural y de apoyo a las entidades asociativas agrarias se han realizado 10 cursos y 2 seminarios, con un total de 324 participantes.

En el área de *Tecnología Agropecuaria* se incluyen cursos y seminarios sobre transferencia de tecnología a los sectores productivos y cuyo objetivo es mejorar el nivel profesional de los técnicos y especialistas que realizan un trabajo en los servicios técnicos o de transferencia de tecnología, en agrupaciones profesionales y entidades públicas y privadas del medio rural, habiéndose realizado 10 cursos, 1 seminario y 4 jornadas técnicas, con un total de 347 participantes.

Por último, dentro del área de *Actualización de Docentes*, que incluye los cursos enfocados a la formación y orientación de los docentes, que imparten enseñanzas agrarias y alimentarias, se han realizado 9 cursos, con un total de 168 participantes.

Los cuadros 19 y 20 reflejan los datos globales de las actividades tanto de carácter internacional como nacional.

Cuadro n.º 19:

CURSOS INTERNACIONALES

Número	Título	Países participantes	Participantes
1	XI Curso Internacional de Especialización en Extensión Agraria	12	19
2	Seminario Comercialización y Distribución de Productos Perecederos Agroalimentarios y	11	21
3	V Master Internacional de Riego y Drenaje.....	5	81
4	XII Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión del Regadío.....	12	15
5	Taller sobre experiencias, políticas e instrumentos de desarrollo rural en países latinos de Europa	14	41
6	VIII Curso Internacional sobre conservación y utilización de recursos fitogenéticos.....	10	21
Total			198

Cuadro n.º 20:

CURSOS NACIONALES

Áreas	Número de actividades	Número de participantes
Desarrollo Rural.....	12	324
Tecnología Agropecuaria	15	347
Actualización de Docentes	9	168
Total	36	839

Centro Nacional de Capacitación Agraria de San Fernando de Henares (Madrid)

Las actividades de formación del Plan de Cursos se desarrollan básicamente en el Centro Nacional de Capacitación (CENCA), donde se realizan también actividades de Formación Profesional orientadas a capacitar a jóvenes en las enseñanzas del Ciclo de Grado Medio de Técnico en Jardinería, cuyos Módulos Profesionales se organizan en dos cursos académicos, en los que participan 58 alumnos.

En el CENCA se desarrolla también un amplio programa de visitas de carácter técnico con otras Instituciones y con diversos Centros de Formación, cuyo objetivo es ofrecer los recursos didácticos de la explotación, tanto para actividades de formación como de carácter técnico nacional e internacional.

Enseñanzas de Capataces Agrícolas

En colaboración con las Comunidades Autónomas se lleva a cabo el seguimiento y control de las enseñanzas de capataces agrícolas en las diversas especialidades.

Durante el año 2.000 los alumnos matriculados en estas enseñanzas han sido 834 y el número de títulos expedidos 543..

3.3.2. Programa Plurirregional de Formación

Este Programa tiene su origen en la decisión del MAPA de desarrollar los Programas Operativos Plurirregionales 2000ES051P0015 de Objetivo 1 y 2000ES053P0311 de Objetivo 3, cofinanciados por el FSE para el período 2000-2006.

Desde el año 1995 se instrumenta la forma de conceder subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) y otras Entidades que ejecuten determinados Planes de Formación a los profesionales del medio rural

El tipo de beneficiario, si consideramos como tal al receptor de las subvenciones, son los entes y organizaciones sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con el sector agroalimentario y el medio rural, cuyo ámbito de actuación alcance a todo el territorio del Estado y que, además, conste entre sus fines estatutarios el objetivo de mejorar la cualificación de los profesionales del medio rural. Estos requisitos figuran como tales en la Orden Ministerial que regula, todos los años, la concesión de las ayudas.

Los objetivos cualitativos de las actividades formativas a desarrollar, se determinan de acuerdo con los que, en cada momento, tiene establecidos el Departamento. Los cuantitativos vienen a identificarse por cuanto al monto de la subvención a conceder se refiere, con la disponibilidad presupuestaria. Esta disponibilidad se cifra en la suma del crédito inicial con que se dota el Concepto, 482 del

Capítulo 4, para “Ayudas a la formación” en los Presupuestos del MAPA, más las partidas habilitadas a ese crédito por generación de ingresos, en Tesoro, de fondos aportados por el FSE, o por suplementos de crédito transferido desde otros conceptos.

No se han producido cambios sensibles entre la naturaleza del colectivo de partícipes de los cursos, seminarios o jornadas, si bien, desde hace años, se ha observado una participación más activa de las Asociaciones de Mujeres Rurales y del colectivo femenino, en la gestión de las actividades y en la asistencia a las mismas, respectivamente.

Dada su naturaleza y las condiciones que se exigen para poder solicitar las ayudas, el Programa tiene cobertura nacional si bien está especialmente dirigido a personas residentes en regiones de Objetivo 1, si bien, los de fuera de Objetivo 1, Objetivo 3, también pueden beneficiarse de las ayudas.

En el año 2000 se han realizado 3.213 actividades formativas, siendo 28 las organizaciones beneficiarias, que han percibido 1.144,6 millones de pesetas de subvenciones. La distribución por CC.AA. fue la que recoge el cuadro 21.

Cuadro n.º 21:

PROGRAMAS PLURIRREGIONALES DE FORMACIÓN (Importes en millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Nº de actividades formativas	Nº de alumnos	Coste	Subvención Concedida
Andalucía	454	10.656	169,8	143,3
Aragón.....	39	1.135	32,1	26,9
Principado de Asturias.....	29	975	24,6	20,4
Islas Baleares	2	115	1,0	0,8
Canarias.....	35	1.470	22,8	19,2
Cantabria	26	1.531	14,8	11,8
Castilla-La Mancha.....	375	9.429	181,2	153,0
Castilla y León.....	804	27.185	274,8	230,4
Cataluña	58	995	38,0	32,2
Comunidad Valenciana.....	175	4.241	76,4	62,7
Extremadura.....	447	17.538	255,2	215,0
Galicia.....	478	15.660	134,7	111,3
Comunidad de Madrid.....	152	4.237	65,2	54,4
Región de Murcia	108	3.485	44,4	37,4
Comunidad Foral de Navarra	7	304	5,1	4,2
País Vasco	20	577	22,9	19,1
La Rioja	4	171	3,0	2,5
Total	3.213	99.704	1.366,0	1.144,6

Los beneficiarios directos de las subvenciones han sido las Organizaciones Profesionales Agrarias (ASAJA, COAG y UPA, fundamentalmente) y un conjunto, cada año más numeroso, de Asociaciones y Agrupaciones de productores. Especial mención cabe hacer a la participación en el Programa de 6 Asociaciones de mujeres rurales.

La actividad de los beneficiarios se ha desarrollado en todo el territorio nacional, con una mayor incidencia en regiones de Objetivo 1, dado que sólo eran auxiliables las actividades en zonas de Objetivo 3, si los alumnos eran desempleados de larga duración o jóvenes en paro y en busca de empleo.

Si consideramos como objetivo el abono de la subvención concedida, que fue de 1.238.420.600 pesetas, el cumplimiento llega a una media del 92,4 %. Las Entidades beneficiarias no pudieron hacer una oferta más amplia de actividades formativas debido a la tardanza en la disposición de créditos y, en consecuencia, no crearon tantas obligaciones de pago como subvenciones fueron concedidas en principio.

4. OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Medidas de Acompañamiento

El Reglamento (CE) N.º 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural, a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), establece el marco de las ayudas Comunitarias a favor del desarrollo rural que servirán de complemento a otros instrumentos de la Política Agrícola Común. Entre las mismas se encuentran las denominada Medidas de Acompañamiento:

- Cese Anticipado en la Actividad Agraria (artículos 10 al 12)
- Zonas Desfavorecidas y Zonas con Limitaciones Medioambientales específicas: Indemnización Compensatoria (artículos 13 al 21)
- Medidas Agroambientales (artículos 22 al 24).
- Forestación de Tierras Agrícolas (artículo 31)

Conforme a lo que el citado Reglamento establece, su aplicación a España se llevará a cabo según la Decisión de la Comisión Europea C (2.000) 3549 final, que

aprueba el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento, aplicable en todo el territorio nacional, a excepción de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, con Programas propios, aprobados por las Decisiones de la Comisión Europea específicas.

En este nuevo periodo todas las Medidas de Desarrollo Rural se agrupan en un solo Reglamento, son más exigentes los requisitos medioambientales, se condicionan las ayudas al cumplimiento de compromisos específicos medioambientales y se establece un esquema de penalizaciones proporcionadas al incumplimiento de estos. Con todo ello, se incorporan los principios de conservación ambiental al sector agrario, estableciendo un modelo de desarrollo sostenible.

El respeto a las buenas prácticas agrarias habituales es el requisito básico para acceder al Programa de Medidas de Acompañamiento. La conservación del suelo mediante la prohibición del laboreo a favor de pendiente, el uso de las alternativas y rotaciones de cultivo adecuadas a cada territorio, la utilización eficiente de los recursos hídricos, la racionalización en el empleo de agroquímicos teniendo en cuenta las zonas vulnerables y los niveles comparativos establecidos en la Directiva de Nitratos, la prohibición de la quema de rastrojos y el buen uso de los restos de cultivo, así como el respeto de unas cargas ganaderas determinadas, constituyen el núcleo fundamental de las buenas prácticas a respetar para poder acogerse a las medidas del Programa, especialmente a la de Indemnización Compensatoria y a las Medidas Agroambientales.

Dada la fecha de aprobación de estos Programas, durante el año 2.000 únicamente se ha procedido a la preparación, tramitación y aprobación de los cuatro Reales Decretos reguladores de las ayudas contempladas en el Programa de Medidas de Acompañamiento:

- Real Decreto 3408/2.000, de 29 de diciembre, por el que se regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.
- Real Decreto 4/ 2.001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de Métodos de Producción Agraria Compatibles con el Medio Ambiente.
- Real Decreto 5/2.001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el Cese Anticipado en la Actividad Agraria.